



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1679

Proceso: **Despacho Comisorio**

Comitente: **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

Comisión: Secuestro de bien inmueble

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: HERMES HIDALGO GALEANO

Rad. No.: 761114003003-**2022-00244**-00

ASUNTO:

En atención al **Despacho Comisorio No. 017 expedido por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, una vez revisando el memorial del 24 de agosto de 2022, visible en anexo 6 del expediente digital, por parte del Juzgado Comitente, se observa que el bien objeto de **Diligencia de secuestro del bien inmueble**, identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 373-33769**, se encuentra **ubicado** en: **"MUNICIPIO: EL CERRITO. VALLE VEREDA: EL CERRITO"**, de conformidad al Certificado de Tradición que obra en el expediente, páginas 11, 12 y 13.

Jurisdicción que cuenta con **Juzgados Civiles Municipales**, razón por la cual este Juzgado carece de competencia territorial para la práctica de la diligencia encomendada.

Al respecto el artículo 38 del C.G. del P., dispone: *"El Comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue (...). El Comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente"*, de manera tal que se obrará en consonancia con la norma transcrita y se rechazara por falta de competencia territorial, devolviéndose la comisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** por falta de competencia territorial el **Despacho Comisorio** en referencia, porque el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **373-33769**, se encuentra ubicado en el **"MUNICIPIO: EL CERRITO. VEREDA: EL CERRITO"**, de conformidad al Certificado de Tradición que obra en el expediente, visible en anexo 6, páginas 11, 12 y 13, lo anterior de conformidad con el Artículo 38 del C.G. del P.



SEGUNDO: LIBRESE OFICIO POR SECRETARIA, realizando la devolución con destino al comitente **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN**

Estado Electrónico No. 078.

El anterior auto se notifica Hoy
06 de julio de 2023 a las 8:00 A.M.



**MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd439c15f148926b57a03f80c830f6accadf382409fb1d306606725131476aa**

Documento generado en 05/07/2023 10:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>